

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SUMARIO

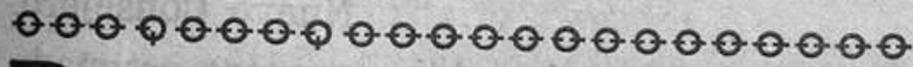
DE ACTUALIDAD.—Reforma en las Escuelas.—Trabajos internsantes —Nuevos títulos administrativos.—Aplausos generales.—Nuevo Consejero.—Petición extraña.—D. Gonzalo Sáenz.

SECCION OFICIAL.—Indice de la *Gaceta*.—Real orden de 24 de mayo anunciando á concurso de traslado la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto de Jerez de la Frontera.—Sentencia de 10 de diciembre de 1909, absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por dos Maestros consortes contra una Real orden del Ministerio de Instrucción pública que redujo la categoría de las Escuelas.—Otras disposiciones.

PROPUESTAS.—Concurso único de septiembre de 1909: Badajoz.

ESCUELAS VACANTES.—Concurso de traslado: Universidades de Santiago y Zaragoza.

NOTICIAS, CRONICA GENERAL, CORRESPONDENCIA PARTICULAR, ETC.



Por 15 pesetas

enviadas en este mes, concedemos á nuestros lectores que lo deseen

Un año de suscripción á **El Magisterio Español**, que vale **12** pesetas.

Un ejemplar del libro **Cuestiones Pedagógicas**, que vale **3,50** pesetas, ó **2,50** para nuestros suscriptores.

9 pesetas, á elegir, de libros de Escuelas de nuestra propiedad.

Quince números para el sorteo de premios en dinero.

En total,

24 pesetas

y quince números para el sorteo que dará á nuestros lectores **750** pesetas en dinero.

De actualidad.

Reforma en las Escuelas.

El último decreto del Conde de Romanones se refiere á la reforma de las Escuelas primarias.

Era esperado hace mucho tiempo, y era conocido en substancia por las bases que antes habíamos publicado.

Ese decreto participa del carácter general que á toda la reforma señalábamos en el número anterior.

Es admirable en su orientación pedagógica y restringido en su parte económica.

La reforma parece inspirada en las peticiones formuladas por la Sociedad española de Pedagogía y la Asociación Nacional del Magisterio, que en estos puntos fundamentales no podían menos de estar conformes.

Esos puntos son la declaración de la enseñanza primaria función del Estado, la organización graduada, la dotación con independencia del censo, y la indemnización de residencia.

En este aspecto la reforma es lo más completo, lo más radical y orgánico que se ha intentado hasta ahora.

En el orden económico, no se llega á lo que las mencionadas sociedades habían pedido.

Se quería un sueldo mínimo de entrada de 1.000 pesetas, y se asigna el de 750 pesetas. La mejora no es todo lo que se pedía, pero es considerable si no fracasa.

En punto á la casa-habitación se adopta una medida digna del mayor aplauso.

Allá donde el Ayuntamiento no proporcione casa decente y capaz, se señalará una escala de indemnizaciones que, en caso de retraso, habrán tambien de ser pagadas por el Estado.

Esto viene á resolver el problema de los alquileres de una manera práctica y eficazísima, si los sucesores del Conde de Romanones cumplen ese precepto.

La situación de los Maestros vasco-navarros no queda todo lo clara, definida y radical que hubiéramos deseado.

Los trabajos de la Comisión que vino á Madrid, han sido, no obstante, muy provechosos.

Gracias á ellos se ha logrado que se ordene el pago por las Diputaciones, en vez del pago por los Ayuntamientos; se dispone el pago por meses, en vez de hacerlo por trimestres; se manda, en suma, que el Ministro se dirija á las Diputaciones provinciales para que en aquellas provincias rijan, en la parte económica, como rige en todo lo demás, los preceptos generales.

La Comisión de Maestros de aquella región puede estar satisfecha; si no logró todo lo que deseaba, ha conseguido mucho, y deja las cosas preparadas para obtenerlo todo.

Se quería ir á que los haberes de la enseñanza primaria de aquellas provincias figuraran también en el presupuesto del Estado, pero esto, dado el régimen económico especial, no puede lograrse sin un convenio por el cual las Diputaciones se obliguen á reintegrar el importe al Tesoro, como hacen los Ayuntamientos de toda España.

A eso es preciso aspirar, y para ello se manda que el Ministro se dirija á aquellas Diputaciones, y todos debemos trabajar para ese propósito.

La reforma se da casi en bases; queda mucho por hacer en ella, porque queda toda la reglamentación, y esto parece haberse hecho conscientemente para que haya tiempo de oír al Magisterio primario.

Ahora es el momento de formular observaciones, para que, cuando pueda plantearse en 1.º de enero próximo, se haga de manera que á todos satisfaga.

Trabajos interesantes.

Bajo la dirección del digno Subsecretario de Instrucción pública, Sr. Montero Villegas, se han preparado y van á remitirse al Congreso de Ciencias administrativas de Bruselas, una serie de trabajos muy interesantes sobre la organización y los servicios administrativos del Ministerio. Las gráficas de los diferentes títulos expedidos en el decenio y las del desarrollo de las obligaciones pasivas del Magisterio son interesantísimas, y además están admirablemente presentadas.

Escuela Superior del Magisterio.

Corren estos días malos vientos para dicha Escuela. Algunos de sus profesores que gozan de grande intimidad é influencia con el nuevo Ministro, gestionan una reforma que tienda á reducir el cuadro de profesores, y ya se ha dado orden para que se suspenda la propuesta de las nuevas cátedras, propuesta que, apenas pedida, originaba discórdias y luchas en la Escuela.

Nuevos títulos administrativos.

Parece que se suspenderá la expedición de nuevos títulos administrativos por aumento de sueldo, porque se ha calculado, que de seguir expidiéndolos, faltaría consignación á fin de año para pagar los haberes del Magisterio en algunas provincias.

Aplausos generales.

Nos consta que el Conde de Romanones está recibiendo muchas felicitaciones y aplausos por la Memoria que ha elevado á las Cortes, y por sus últimas reformas. La prensa diaria ha hecho de esos trabajos encomios extraordinarios, nunca igualados para un Ministro de Instrucción pública. En el corto plazo de tres meses y medio, el Conde de Romanones ha realizado una obra asombrosa que completa su legítima popularidad, y de ello puede estar satisfachísimo.

Nuevo Consejero.

Con este epígrafe publica nuestro estimado colega *El Universo* las siguientes líneas que agradecemos vivamente:

«Entre los decretos puestos últimamente á la firma de S. M. por el Conde de Romanones figura el de nombramiento de Consejero de Instrucción pública, publicado ayer en la *Gaceta de Madrid* á favor de don Victoriano Fernández Ascarza».

«El Sr. Ascarza tiene, además de mucha cultura, gran competencia técnica, demostrada en varias obras pedagógicas y legislativas, en el antiguo é importante periódico profesional titulado **El Magisterio Español**, que dirige hace quince años, en la Junta de investigaciones científicas y en el acierto con que ha colaborado en todos los proyectos de Instrucción pública del Conde de Romanones.

«Todo ello justifica el acuerdo de su nombramiento, por el cual felicitamos muy sinceramente á nuestro querido amigo y compañero en la Prensa diaria y profesional».

Agradecemos estas frases dictadas por el afecto.

El nombramiento del Sr. Ascarza nos

congratula, porque dentro del Consejo de Instrucción pública, como en la Prensa, y en todas partes, será un defensor de la enseñanza primaria y del Magisterio.

Petición extraña.

En un mitin agrario celebrado en Alcalá, se ha formulado la siguiente petición, que copiamos literalmente.

«VII. *Doscientos millones*, en construcción de Escuelas primarias, higiénicas y dotadas de los modernos adelantos pedagógicos, en *edificación* de Maestros, y singularmente en subvencionar á los padres pobres que tuviesen hijos, á fin de que llegue á ser realidad la asistencia obligatoria de éstos á la Escuela».

¿Qué se entenderá por *edificación* de Maestros?

D. Gonzalo Sáenz.

Ha fallecido en Salamanca este querido compañero, director de aquella Escuela Normal, y uno de los veteranos más prestigiosos del profesorado normalista. Procedía de aquella antigua promoción que entró por oposición, y que han prestado servicios dignos de encomio. Lo sentimos verdaderamente, y enviamos á su familia el más sentido pésame.



El Magisterio Español

Se publica los martes, jueves y sábados.

Apartado de Correos núm. 131.



Sección oficial.

Índice de la GACETA

10 junio.—Real decreto disponiendo se establezca como ensayo en los Institutos generales y y técnicos, el régimen del internado, ó el de medio internado.

↔ Otro disponiendo que la enseñanza que actualmente se da en las Escuelas elementales de Industrias, Superiores de Industrias, Superiores de Artes Industriales y Elementales de Artes Industriales, se divida en lo sucesivo en dos grados, uno elemental y otro superior, que constituirán, respectivamente, la primera y la segunda enseñanza técnica.

↔ Otro nombrando Consejero de Instrucción pública, con destino á la Sección primera, á don José Madrid Moreno.

↔ Real orden disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas tipos, 51 ejemplares de cada uno de los tres tomos de la obra «Teoría y práctica de actuaciones en materia de concurso de

acreedores y quiebras», de la que es autor el Doctor en Derecho, D. Francisco de Paula Rives y Martí.

↔ Otra nombrando el Tribunal que ha de Juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Tecnología de los oficios de construcción, Arquitectura y Dibujo arquitectónico de la Escuela Superior de Industrias de Valencia.

↔ Otra ídem íd. íd., para las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Física, Mecánica y Electrotecnia de la Escuela Superior de Artes Industriales de Toledo.

↔ Otra ídem íd. íd., para las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Dibujo de máquinas de la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas.

↔ Otra (rectificada) disponiendo se anuncie á concurso entre Profesores auxiliares de la misma Sección, la plaza de Profesor numerario de Teoría estética del color y Técnica ó Procedimientos pictóricos, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

↔ Otra nombrando Jefe de Comprobación de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, á don Manuel Prieto Peláez; Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Palencia, á D. Jesús Uriarte y Gorocica, y disponiendo se anuncie á concurso la plaza de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Lugo.

Universidades Central y de Valencia.—Anunciando las Escuelas que se han de proveer por concurso de traslado.

11 junio.—Real decreto sobre reorganización de las Escuelas de primera enseñanza.

↔ Otro aprobando el adjunto Reglamento que ha de regir en lo sucesivo para las oposiciones á Escuelas públicas de primera enseñanza.

↔ Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto General y Técnico de Jerez de la Frontera.

↔ Otra concediendo á D. Francisco Pérez Guillén autorización para continuar en el desempeño del cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Murcia, después de haber cumplido la edad de setenta años.

↔ Otra autorizando á D.^a Natalia Muñoz para que continúe en el desempeño de los cargos de Profesora numeraria y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, después de haber cumplido la edad de setenta y tres años.

↔ Otra nombrando en virtud de ascenso, á doña Cándida Jimeno y Gargallo, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Segovia.

↔ Otra disponiendo se reconozca á D. Manuel Hilario Ayuso, Doctor en Filosofía y Letras y Maestro de primera enseñanza superior, el dere-

cho de concurrir á las oposiciones de Escuelas Normales.

↔ Otra disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Geografía General y de Europa, Geografía Especial de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Mahón.

↔ Otra disponiendo lo que á la Cátedra de Psiquiatría del niño se la denomine en lo sucesivo Cátedra de Psiquiatría aplicada á la educación de la infancia.

↔ Otra disponiendo se anuncie á concurso de ascenso una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla.

↔ Otra nombrando, en virtud de concurso, Profesora numeraria de Solfeo del Conservatorio de Música y Declamación á D.^a Matilde Torregrosa y Jordá.

↔ Otra declarando desierto el concurso de traslación para la provisión de la Cátedra de Física y Química del Instituto de Soria, y disponiendo se anuncie la vacante en la proxima convocatoria al turno de oposición entre Auxiliares.

↔ Otra nombrando Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Valencia á D. Rufino Lanchetas y Labayru, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto del Cardenal Cisneros.

Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, la plaza de Profesor numerario de Teoría estética del color y Técnicos ó procedimientos pictóricos.

12 junio.—Real orden disponiendo se cree bajo el Patronato de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, una Asociación de Laboratorios para el fomento de las investigaciones científicas y estudios experimentales.

↔ Otra disponiendo se anuncie á traslación la provisión de la Cátedra de Agricultura del Instituto de Albacete.

Subsecretaría: Anunciando hallarse vacante en el Instituto de Mahón la Cátedra de Geografía.

↔ Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta desea introducir en España.

Universidad de Zaragoza.—Anunciando las Escuelas que han de proveerse por concurso de traslado.

13 junio.—*Universidad de Santiago.*—Anunciando las Escuelas que han de proveerse por concurso de traslado.

↔ Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Consejero de Instrucción pública á D. Antonio García Aliz.

↔ Otros nombrando Consejeros de Instrucción pública á D. Juan Flórez Posada y á D. Victoriano Fernández Ascarza.

Fundación de primera enseñanza.—*Real orden de 13 de mayo, resolviendo el expediente instruido á instancia de D. Juan Uña y Sartou solicitando la aprobación de una fundación de primera enseñanza denominada Fundación Tercero Torres.*

En el expediente instruido á instancia de D. Juan Uña y Sartou, vecino de Madrid, solicitando la aprobación de una fundación de primera enseñanza, denominada Fundación Tercero Torres, el Consejo de Instrucción pública se ha servido emitir el siguiente dictamen:

»Resultando que D. Juan Uña y Sartou, vecino de Madrid, en instancia dirigida al señor Ministro, con fecha 4 de diciembre último, expone que D.^a Carmen Torres y Pérez de Matos, viuda de D. José Tercero y Torracho, en el testamento bajo que falleció el 15 de octubre de 1905, en Santa Marta de los Barros, Badajoz, otorgado el 3 de agosto de 1901, dispuso se construyera en dicho pueblo un Colegio de primera enseñanza para niños y niñas pobres, con lo demás que se creyera conveniente, autorizando y nombrando para realizar su voluntad, bajo todos sus aspectos, á D. Juan Uña y Gómez, y al recurrente, su hijo, con facultades de enajenar los bienes de la testadora, sin intervención ni limitación de persona alguna, nombrar y separar al personal del Colegio, nombrar la persona ó cargo á que debe ir anejo el Patronato activo al faltar ellos, usufructuar los bienes que queden después de construído y dotado el Colegio, y venderlos, convirtiendo su importe en títulos de éste;

»Que el Sr. D. Juan Uña y Gómez, aceptando el encargo, construyó el edificio para Colegio y procedió á crear la institución docente que tituló: Fundación Tercero Torres, dictando las bases porque se ha de regir, y dotándola con un capital efectivo de pesetas 99.368,75, todo lo cual consta en la escritura otorgada á fe del Notario de Madrid, D. Luis Sagrera, el 21 de febrero de 1908.

»Que las Escuelas fueron abiertas en el mes de abril de ese año, estuvieron en suspenso por muerte del Maestro, y vuelven á funcionar desde enero de 1909.

»Que el 15 de septiembre último falleció el señor Uña Gómez, y á tenor de lo mandado por la Sra. Torres, pasó el recurrente á ser el representante de la fundación.

»Que en ese concepto hizo escritura ante el Notario de Almendralejo, D. Luis Torrado, el 11 de octubre de 1909, reduciendo el capital que usufructuaba su señor padre en pesetas 135.582,36, quedando, por tanto, una dotación total para las Escuelas, de pesetas 234.901,11, y reservándose el recurrente, por el derecho que el testamento de la Sra. Torres le concede, el usufructo sobre el resto de los bienes, cuyo valor es de 193.775 pesetas.

»Que estos bienes, inmuebles todos ellos, procurará el recurrente enajenarlos, según las circunstancias lo aconsejen y permitan, y su producto lo invertirá, mediante Agente colegiado de Cambio y Bolsa, en títulos de la Deuda perpetua interior, constituidos en depósito intransferible en el Banco de España á nombre de la fundación, que se usufructuará el recurrente, y á su fallecimiento aumentarán las rentas de las Escuelas.

»Que el recurrente, usando de la facultad consignada en la base 7.^a de las fundaciones, amplió y detalló éstas en los Estatutos, que somete á la aprobación del señor Ministro, y ha modificado la 9.^a (Concluirá).



Escuelas normales.—Real orden de 24 de mayo anunciando á concurso de traslado la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto de Jerez de la Frontera.

Vacante, por pase á otro destino del que la desempeñaba, la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto General y Técnico de Jerez de la Frontera, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

En cumplimiento del art. 1.^o y 1.^a disposición transitoria del Real decreto de 24 de abril de 1908, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado, por término de veinte días; que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de las Escuelas Normales Superiores y de los Institutos; que las condiciones que han de reunir los solicitantes y las que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en los artículos 5.^o, 6.^o y 7.^o del citado Real decreto; y que los solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden, etc.—Madrid, 24 de mayo de 1910.—Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 11 junio.)



Real orden de 30 de mayo, aprobando las oposiciones á plazas de Profesores y Auxiliares de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestros anunciadas para proveer en turno libre en la convocatoria de julio del año anterior.

En el expediente de oposiciones á plazas de Profesores y Auxiliares de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestros, anunciadas para proveer en turno libre en la convocatoria de julio de 1909; de acuerdo con el Consejo de Instrucción Pública.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

- 1.^o Que se aprueben dichas oposiciones.
- 2.^o Que en su virtud se nombre á D. José Juncal Berdulla y á D. A. Augusto Vidal Perera, Profesores numerarios de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Barcelona y Granada, respectivamente, con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada uno; á D. José Mateo Sánchez y D. Antonio Blanca Cordero, Profesores numerarios de la misma Sección de Escuelas Normales de Maestros, Profesores de Pelagogía de los Institutos generales y técnicos de Guadalajara y Lugo, respectivamente, con el sueldo anual de 2.000 pesetas cada uno, y á D. Melquiades Julio Cosín y Gómez Cambronero, D. Raimundo Torres Blesa, D. Manuel Saavedra Martínez, D. Félix Urabayen Grindo, D. Galo Recuero García y D. José María Rodríguez, Auxiliares de la misma Sección de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Toledo, Burgos, Málaga, Salamanca, Alicante y Pontevedra, respectivamente, con la gratificación anual de 1.000 pesetas cada uno.

3.^o Que dichos nombramientos se inserten en la Gaceta en el orden en que figuran en la propuesta del Tribunal calificador, que es en el que figuran en el párrafo anterior.

4.^o Que se declaren desiertas las plazas de Auxiliares de la repetida Sección de las Normales de Córdoba y Santiago.

De Real orden, etc.—Madrid, 30 de mayo de 1910.—Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 7 junio.)



Real orden autorizando á D. Francisco Pérez Guillén para continuar en el cargo de Profesor de Escuela Normal.

De acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Pérez Guillén autorización para continuar en el desempeño del cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros, de Murcia, después de haber cumplido la edad de setenta años.

De Real orden, etc.—Madrid, 30 de mayo de 1910.—Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 11 junio.)



Real orden de 30 de mayo, autorizando á D.^a Natalia Muñoz para continuar en el cargo de Profesora de Escuela Normal.

De acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.^a Natalia Muñoz, para que continúe en el desempeño de los cargos de Profesora numeraria y Directora de la Escuela Normal de Maestras

de Cádiz, después de haber cumplido la edad de setenta y tres años.

De Real orden, etc.—Madrid, 30 de mayo de 1910.—*Romanones*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 11 junio.)



Real orden nombrando, por concurso de ascenso, Profesora de la Normal de Segovia á D.^a Cándida Jimeno Gargallo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de ascenso, á D.^a Cándida Jimeno y Gargallo, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Segovia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M., que en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de julio de 1904 y 1.^o de septiembre siguiente, se considere á la interesada desde esta fecha como alta en el referido cargo, y como baja en el de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Ciudad Real, que se declara vacante.

De Real orden, etc., Madrid, 2 de junio de 1910.—*Romanones*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de D.^a Cándida Jimeno y Gargallo.

Maestra Superior, con arreglo al plan de 17 de agosto de 1901.

Por Real orden de 19 de abril de 1909, fué nombrada Profesora auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Superior de Maestras de Ciudad Real, en virtud de oposición, tomando posesión en la referida fecha de 19 de abril de 1909.

(*Gaceta* 11 junio.)



Real orden de 8 de junio, anunciando á concurso de ascenso una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.^o del Real decreto de 24 de abril de 1908, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer:

Que se anuncie á concurso de ascenso una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por término de veinte días; que sólo podrán aspirar á esta plaza por el presente concurso, los Profesores numerarios de los Estudios elementales del Magisterio, en cuyo título administrativo consten que están asignados á la Sección de Ciencias; que las condiciones que han de reunir los solicitantes y las que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en los artículos 5.^o, 6.^o y 7.^o del citado

Real decreto; y que los solicitantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden, etc.—Madrid, 8 de junio de 1910.—*Romanones*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 11 junio.)



Derecho para hacer oposiciones á Escuelas normales.—*Real orden de 4 de junio, reconociendo á D. Manuel Hilario Ayuso, Doctor en Filosofía y Letras y Maestro superior, derecho para hacer oposiciones á Escuelas Normales.*

Vista la instancia de D. Manuel Hilario Ayuso, Doctor en Filosofía y Letras y Maestro de primera enseñanza superior, solicitando que se le equipare á los licenciados en Ciencias y en Letras que obtienen el certificado de aptitud pedagógica establecido en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 29 de julio de 1900;

Considerando que es evidente que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica, y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á la oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca al interesado el derecho de concurrir á las de Escuelas Normales.

De Real orden, etc., Madrid, 4 de junio de 1910.—*Romanones*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 11 junio.)



Cátedra de Psiquiatría.—*Real orden de 8 de junio, disponiendo que á la Cátedra de Psiquiatría del niño se la denomine en lo sucesivo "Cátedra de Psiquiatría aplicada á la educación de la infancia."*

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Sáenz, solicitando que se aclare el Real decreto organizando los estudios superiores del Magisterio, en el sentido de definir cuál ha de ser el contenido de la asignatura de Psiquiatría del niño, y

Resultando que la mencionada asignatura figura en el art. 7.^o del mencionado Real decreto con dicho nombre y en el 68 de la misma soberana disposición con el de Psiquiatría, aplicada á la educación de la infancia;

Considerando que el primero de dichos nombres puede inducir á confusión en el sentido de que dicha asignatura sea considerada como de carácter puramente médico;

Considerando que de ningún modo pudo estar en carácter el espíritu del legislador, puesto que en tal caso los estudios de esa asignatura habrían de estar precedidos, como lo están en la Facultad de Medicina, por los de Histología, Anatomía

Patología, Anatomía patológica y otros indispensables para su conocimiento:

Considerando que el propósito del legislador fué, según lo confirman disposiciones posteriores de este Ministerio, crear las enseñanzas de Pedagogía especial de anormales de la mente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo la mencionada cátedra se denomine únicamente de "Psiquiatría, aplicada á la educación de la infancia", y se entienda que en ella han de estudiarse los procedimientos para la determinación de los anormales de escuela y los métodos educativos para todos los anormales en general, sin dar nunca carácter médico á estos estudios.

De Real orden, etc.—Madrid, 8 de junio de 1910.—*Romanones*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

{Gaceta 11 junio}.



Organización de Escuelas y nuevos sueldos.—*Real decreto de 8 de junio de 1910, disponiendo la organización de Escuelas graduadas y la nueva escala de sueldos.*

EXPOSICION

SEÑOR: Desde el Real decreto de 26 de octubre de 1901, que el mismo Ministro que ahora suscribe tuvo la honra de someter á la aprobación de Vuestra Augusta Madre, se han hecho varios intentos para llevar á la enseñanza primaria aquellas reformas que demandan los intereses de la cultura nacional. Esa persistencia en el empeño de los distintos Ministros y de los distintos partidos políticos, es una prueba más de la necesidad perentoria que existe en España de abordar franca y radicalmente este problema de la cultura popular.

Antes de formular un proyecto más, ha querido el Ministro que suscribe conocer á fondo y en sus detalles la intensidad del mal, y al efecto ha hecho comparecer en Madrid, reuniéndolos en una Asamblea, á los Inspectores de primera enseñanza, quienes, por su cargo y sus funciones, visitan las Escuelas de toda España, conocen á los Maestros, ven y tocan las deficiencias de la enseñanza y observan el mal directamente. Estos funcionarios han informado extensa y públicamente, y han llevado al ánimo del Ministro que suscribe, y de cuantos han escuchado su manifestaciones documentadas, el convencimiento de que el problema de transformar la enseñanza primaria es absolutamente inaplazable.

Los males que todos lamentamos tienen un origen común, en el cual han estado conformes todos los informantes: ese origen es el descuido de los organismos locales y la intervención insuficiente del Estado. De ello se derivan enormes deficiencias que afectan á los edificios escolares, al

material, á la indotación del personal y á la organización escolar, todo lo cual se traduce en el deplorable estado de la enseñanza pública y en el alarmante analfabetismo.

Conocido el origen del mal es fácil colegir el remedio, y el Ministro se propone buscarlo en proyectos distintos, según los diversos aspectos que presenta el problema; pero todo ello ha de partir de este principio fundamental, ue es declarar, por ahora al menos, y por algún tiempo, la enseñanza primaria á cargo del Estado.

Partiendo de esta base indispensable, hay que abordar, como postulado de toda reforma, así en el orden pedagógico, como en el económico y en la construcción de edificios, el problema de la organización escolar. La opinión en esta materia es unánime, y en la Asamblea de Inspectores se ha manifestado bien categóricamente: allá donde el número de alumnos permita formar con ellos varios grupos pedagógicamente homogéneos, hay que ir resueltamente á la Escuela graduada, con un Maestro para cada grupo ó Sección.

La experiencia y la autoridad de los educadores convienen en que la Escuela graduada es la forma pedagógica más racional y más completa para la educación de la infancia, y es preciso llevarla cuanto antes á todas las poblaciones de algún vecindario. Este es un convencimiento antiguo del Ministro que suscribe, y por ello el principio de la graduación quedó consignado categóricamente en el art. 4.º del Real decreto de 26 de octubre de 1901, antes citado, pero no ha tenido los desenvolvimientos necesarios, y es hora ya de llevar á la Escuela pública española, de una manera amplia y general, lo que está reconocido por todos los pedagogos como una necesidad, lo que han pedido los Inspectores y lo que se encuentra ya establecido entre nosotros en las Escuelas anejas á las Normales y en no pocas Escuelas privadas.

Esta transformación permite, además, abordar otros dos problemas de importancia considerable para el bien de la enseñanza, á saber: la mejor dotación del Magisterio, llegando á la gratuidad escolar y el de la movilidad del personal docente. En la Asamblea de Inspectores á que venimos refiriéndonos se ha demostrado de un modo concluyente que esa dotación insuficiente y esa movilidad incesante son causa de que muchas Escuelas se vean abandonadas ó poco menos:

La dotación de los Maestros responde á la organización que se dió á esta carrera hace más de medio siglo, y al concepto de la ley de 9 de septiembre de 1857, que declara la enseñanza primaria función municipal, y el Maestro, por tanto, un empleado del Ayuntamiento. El Profesor primario no cobra, pues, en proporción á sus títulos ni á sus méritos, ni á su antigüedad, ni á su trabajo, cobra según el pueblo en que sirve. De este principio se han derivado los sueldos irriso-

rios que han existido y aún existen, porque á un pueblo, con reducido número de contribuyentes, era imposible exigirle una dotación decorosa; de ese mismo principio se ha derivado la existencia de las retribuciones que han de pagar los niños no pobres, y de ahí, finalmente, ha venido el estímulo á cambiar de pueblo para obtener ascensos insignificantes, porque sin ese mudar de Escuelas todo avance en la carrera es imposible, y aunque los tales ascensos no compensan muchas veces ni los gastos de viajes, gracias á ellos puede mejorarse algo el haber pasivo que el Maestro aspira justamente á gozar en su vejez.

Esto debe cambiar radicalmente, si queremos tener enseñanza primaria en las condiciones que reclaman las necesidades de la cultura moderna. Es urgente reformar la Escala de sueldos, para no tener las Escuelas cerradas ó para no verse en el caso de adjudicarlas, como en tiempos antiguos, á personas sin título alguno, y esta transformación podrá hacerse sin dificultad alguna, llevando la enseñanza primaria al Estado.

La determinación de la escala es asunto que ha preocupado hondamente al Ministro que suscribe, porque es preciso armonizar en ella las justísimas aspiraciones del Magisterio primario, los derechos adquiridos por los Maestros actuales y las estrecheces del Tesoro nacional. Ya se ha dicho que los Maestros actuales cobran por dos, tres ó cuatro conceptos distintos. Todos tienen sueldo y retribuciones; no pocos disfrutaban ahora aumentos voluntarios, concedidos por los Ayuntamientos y abonados ó no por el Estado, según la fecha de la concesión, y, finalmente, muchísimos de los Maestros varones disfrutaban además gratificación por la enseñanza de adultos. La suma de estas dos, tres ó cuatro partidas, da hoy tan extraordinaria variedad de remuneraciones entre Maestros que oficialmente gozan del mismo sueldo, que es imposible someterlos todos á una escala común. Es imposible, porque si para esa escala se toman las mayores sumas, sube de tal modo la cuantía de estas obligaciones, que no caben en los moldes estrechos del presupuesto nacional. y si se tomaran otras inferiores vendrían á herirse derechos é intereses legítimamente creados.

Por este afán de no causar daño alguno, por la imposibilidad además de llevar de una vez y á un solo presupuesto el aumento que una escala nueva supone, por modesta que sea, y, finalmente, para facilitar además la transformación de las actuales Escuelas unitarias en Escuelas graduadas, que es imposible hacer sin el concurso del tiempo y en cierto modo sin la conformidad del Profesorado: por todo ello, el Ministro que suscribe propone una nueva escala, no tan elevada como hubiese deseado, pero amoldada á las dotaciones de los demás funcionarios del Estado, uniforme, y que, de momento, con la esperanza de ulteriores mejoras, puede satisfacer las aspi-

raciones del Magisterio y ser compatibles con las cargas crecientes del Tesoro. Esta escala, por lo que queda expuesto, se aplicará sólo en las Escuelas vacantes al proveerlas de nuevo; el Maestro que vaya á ellas sabe lo que ha de ganar, el que tenga mayor remuneración actualmente, por efecto de esa multiplicidad de conceptos, puede continuar disfrutándolos libre y pacíficamente; de este modo considera el Ministro que se respetan los derechos de todos y se favorece la enseñanza. De esperar es que estimulados los actuales Maestros por las nuevas dotaciones, pasarán á las vacantes, dejando otra en seguida, y que esta transformación se hará en un plazo relativamente breve, no mayor del que ha de ser absolutamente necesario para vencer las dificultades materiales de la reforma.

La escala de sueldos está formada sobre la base obligada de dos categorías distintas de Profesores de las Escuelas graduadas: la del Maestro que dirige, el cual ha de reunir todas las condiciones posibles de cultura general, de aptitud pedagógica y de vocación para la enseñanza y de autoridad dentro de la Escuela, y la del Maestro de Sección, ejecutor inteligente del plan escolar, que debe tener, además de aquellos conocimientos y capacidad necesarios para transmitir la enseñanza, condiciones de asiduidad, celo y obediencia para mantener la armonía, la unidad de plan y la disciplina que hacen fecundas estas organizaciones. El personal para las Direcciones habrá de reclutarse muy escrupulosamente de entre los actuales Maestros y Auxiliares de oposición, y después, de entre los Maestros de Sección, mediante las condiciones rigurosas que en uno y otro caso se establezcan. Parecerá que las dotaciones de estos Maestros de Sección son reducidas, pero ha de tenerse en cuenta que esas plazas serán realmente las de entrada que estarán desempeñadas por personal comúnmente joven, y que, como queda dicho, en ellas ha de formarse realmente el personal para las Direcciones de las graduadas y para las de Escuelas unitarias.

Con la nueva escala se remediarán dos males apuntados anteriormente, á saber: la existencia de las retribuciones cobradas directamente, que según declaran algunos Inspectores, son en varias regiones de España una de las causas más decisivas de la falta de asistencia á las Escuelas, y la movilidad del personal, porque los Maestros, cualesquiera que sean, tendrán el sueldo que les corresponda en el escalafón, lo mismo cuando sirven en la capital del Reino que en una población de menor importancia. Las diferencias que se produzcan por mayor ó menor carestía de la vida, está salvada con la indemnización de residencia que se establece.

Finalmente, ni en esta ni en ninguna otra reforma de primera enseñanza pueden olvidarse los derechos pasivos del Magisterio primario, ni los

que algunos de ellos tienen adquiridos con cargo á los Ayuntamientos, ni los generales con cargo á la Caja de Derechos pasivos. Estos fondos representan algo tan respetable y querido de la clase que merecen atención preferente del Ministro que suscribe, y por ello, además de proponer un aumento de la subvención del Estado, se establece que los nuevos sueldos no podrán ser computados para la clasificación hasta los cinco años de ser disfrutados, con lo cual es de esperar un aumento en los ingresos.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.—Madrid, 8 de junio de 1910.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Conde de Romanones*.



Oposiciones á Escuelas.—*Real decreto de 3 de junio aprobando el adjunto que ha de regir en lo sucesivo para las oposiciones á Escuelas públicas de primera enseñanza.*

EXPOSICION

SEÑOR: Una de las aspiraciones, con más justificado empeño perseguidas en los últimos tiempos, es la de acelerar la provisión de las Escuelas públicas para que la enseñanza no resulte perjudicada. Ese propósito ha sido realizado en el Real decreto de 15 de abril último, por lo que afecta á las vacantes que han de proveerse mediante concurso, y es de necesidad dictar disposiciones adecuadas para conseguir igual rapidez en la adjudicación de las vacantes que corresponden al turno de oposición.

Tal era también el objeto del Real decreto de 7 de enero último, que contenía el principio fecundo de la formación de listas de aspirantes, los cuales habrán de ocupar las vacantes al producirse; principio digno de todo elogio en una situación definitiva de la enseñanza primaria y de organización escolar, pero que, de momento, y cuando se trata de llevar nuevos moldes á la Escuela primaria en las poblaciones de censo elevado, pudiera ser, con el obstáculo en los derechos adquiridos, una dificultad para los nuevos planes. Por esta razón, entre otras, hubo necesidad de suspender la reforma antes citada.

Pero en tanto llega la hora de plantear esos nuevos moldes, hay que acudir á la provisión de las vacantes que ocurran, á fin de que la enseñanza no resulte desatendida, y tal es el objeto de la presente reforma.

En ella se han procurado dos cosas, á saber: buscar medios que garanticen la formación imparcial de los Tribunales, así como la suficiencia de los opositores, y procurar la mayor rapidez en todos los actos. Se dispone que los ejercicios se practiquen en las capitales de Distrito universitario, porque así lo han reclamado entidades del

Magisterio, y porque además no habiendo de formar, por las razones expuestas, lista de aspirantes, tampoco conviene á los interesados la excesiva subdivisión y multiplicidad de los ejercicios en las provincias, porque en cada una habrían de proveerse un reducidísimo número de plazas sin ventaja para los opositores.

Una innovación interesante se introduce en la provisión de Escuelas con el turno especial de oposición entre Maestros de inferior categoría. Esta innovación viene siendo muy solicitada y es de justicia, para facilitar los ascensos entre esa numerosa clase y para favorecer además la enseñanza, pues es de esperar que con esa innovación tendrán esos Maestros un mayor estímulo en el estudio y en la práctica escolar, por lo mismo que han de hallar una recompensa positiva.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de junio de 1910.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., *Conde de Romanones*.



Patronato nacional de Sordo-mudos, Ciegos y anormales.—*Reales decretos de 3 de junio nombrando Vocales de dicho Patronato á los señores que se expresan.*

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocales del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento aprobado por Real decreto de esta fecha, á D. Eugenio Canora, D. Carlos Lickeffet y D. Anastasio Anselmo González y Fernández.

Dado en Palacio, á 3 de junio de 1910.—ALFONSO—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.

(Gaceta 9 junio.)



Consejeros de Instrucción pública.—*Reales decretos de 8 de junio, nombrando Consejeros de Instrucción pública á los señores que se expresan.*

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo dispuesto por Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Consejeros de Instrucción pública, con destino á la Sección primera, á doña Emilia Pardo Bazán, D. Daniel López y López, D. Ramón Larroca y Pascual, D. Enrique de Leguina y Vidal, Barón de la Vega de Hoz, D. José Madrid Moreno y D. Victoriano Fernández Ascarza.

Dado en Palacio á 8 de junio de 1910.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Instrucción pública Me ha presentado D. Antonio García Alix, y en nombrar Consejero de Instrucción Pública, con destino á la Sección quinta, á D. Juan Flórez Posada, como comprendido en el caso 7.º, art. 2.º del Real decreto orgánico de 21 de febrero de 1902.

Dado en Palacio á 8 de junio de 1910.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.

(*Gaceta* 14 junio).



Reducción de categorías.—*Sentencia de 10 de Diciembre de 1909, absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por dos maestros consortes contra una Real orden del Ministerio de Instrucción pública que redujo la categoría de las Escuelas.*

En la villa y Corte de Madrid, á 10 de diciembre de 1909, en los recursos contencioso administrativos que ante Nós penden, en única instancia entre don Enrique Justo y Domínguez y D.^a Consuelo Luengo y Palacios, demandantes, representados por el Letrado D. Salvador Díaz Berrio y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación de las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en 19 de junio de 1907 y 3 de agosto de 1908, y acuerdo de la Subsecretaría del citado Departamento ministerial de 31 de octubre de 1907:

Resultando que el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por Real orden de 19 de junio de 1907, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 22, dispuso:

1.º Reducir la categoría de todas las Escuelas públicas de los pueblos que figuran en el censo de 1900, con una población menor que la que sirvió para regular la que disfrutaban á la sazón, con arreglo á la relación formada con los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción Pública;

2.º Los Maestros que sirvan las antedichas Escuelas al llevarse á la práctica la reducción, disfrutarán todos los beneficios concedidos por el artículo 53 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de septiembre de 1902, pudiendo solicitar y obtener fuera de concurso otras de igual categoría ó continuar en las que sirven, aceptando la rebaja....

4.º La reducción de categoría de las Escuelas y todas sus consecuencias serán efectivas desde 1.º de julio de 1907....;

5.º Esta se publicará antes de 1.º de julio en todos los *Boletines Oficiales*, acompañada de la parte de la relación a Junta que afecte á la provincia correspondiente:

Resultando que la expresada *Gaceta de Madrid* publicó la relación de las Escuelas que se reducen en categoría, en virtud de la anterior disposición,

entre las que figuran dos de Priego (Cordoba), de 1.625 y 1.375 pesetas, que se rebajan á 1.100 pesetas Ce sneldo:

Resultando que los cónyuges D. Enrique Justo y D.^a Consuelo Luengo, Maestros de las mencionadas Escuelas, interpusieron recurso contencioso administrativo contra la Real orden de 19 de julio de 1907, y además acudieron al Ministerio con la pretensión de que no se rebajase la dotación de las citadas Escuelas mientras las desempeñasen, y que se les concediera preferencia para poder pasar fuera de concurso y sin limitación de tiempo á una localidad donde á la vez existieran dos vacantes que, respectivamente, les correspondiera con arreglo á clase, grado y sueldo:

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio, en atención á que los solicitantes estaban en igual caso que todos sus compañeros incluidos en la Real orden, y tenían, como ellos, derecho á obtener fuera de concurso Escuelas de su grado y categoría; que Priego tiene una población de derecho de 7.998 habitantes, correspondiendo á su Escuela la categoría de 1.100 pesetas, según el artículo 191 de la ley de Instrucción Pública, y de conformidad con los dictámenes de la Junta de Córdoba y del Rectorado, acordó en 21 de octubre de 1907 desestimar la instancia, declarando que en la práctica se da preferencia á los Maestros consortes para obtener fuera de concurso en la misma población:

Resultando que D. Enrique Justo y D.^a Consuelo Luengo han interpuesto contra el acuerdo de Subsecretaría recurso contencioso administrativo y además recurso de alzada, que fué resuelto por el Ministerio por Real orden de 3 de Agosto de 1908, confirmatoria de la orden de la orden de la Subsecretario.

Resultando que los consortes Justo interpusieron recurso contencioso administrativo contra la Real orden de 3 de Agosto de 1908, y acumulado en los dos anteriores formalizaron la demanda con la súplica de que se declare;

1.º Que procede revocar la Real orden de 3 agosto de 1908;

2.º Que procede revocar la Real orden de 19 de junio de 1907, en cuanto los afecta, así como la orden de la Subsecretaría de 31 de octubre de 1907, si se entendiese que causaron estado;

3.º Que, en todo caso, procede mantenerles en el disfrute de las categorías y los sueldos de las Escuelas de Priego que obtuvieron en 1891, debiendo abonárseles las diferencias de sueldos y retribuciones que han dejado de percibir desde julio de 1907, apoyando su pretensión en los artículos 3.º de la ley que regula esta jurisdicción, 13 de la ley de 31 de diciembre de 1901, 104 y 191 de la de Instrucción Pública, Decreto ley de 12 de junio de 1894, 16 del Reglamento dictado para la ejecución del Real decreto de 2 de noviembre de 1888 y 1.089, 1.090 y 1.101 del Código civil:

Resultando que con la demanda acompañaron los

actores certificaciones expresivas de que el casco de la población de Priego tenía 7.926 habitantes de derecho en 31 de diciembre de 1887 y 7.998 en 31 de diciembre de 1900:

Resultando que el Fiscal contestó pidiendo se estimase la excepción de incompetencia respecto de la Real orden de 19 de julio de 1907 y del acuerdo de la Subsecretaría, de 31 de octubre siguiente, por ser la primera una disposición de carácter general y no haber causado estado el segundo, que en todo caso se absolviese de la demanda á la Administración del Estado:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Emilio Alvear:

Visto el artículo 1.º de la ley Orgánica de esta jurisdicción que dice:

"El recurso contencioso administrativo podrá interponerse por la Administración ó por los particulares contra las resoluciones administrativas que reúnan los requisitos siguientes:

"1.º Que causen estado;

"2.º Que emanen de la Administración en el ejercicio de sus facultades regladas;

"3.º Que vulneren un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente en favor del demandante por una ley, un reglamento ú otro precepto administrativo":

(Concluirá).



Testamentaria de Urquijo.

A fin de poder verificar la *distribución* que el Excmo. Sr. Marqués de Urquijo dispone en la cláusula décima del testamento que otorgó en 21 de febrero de 1885, este Patronato hace saber que, correspondiendo este año la distribución dicha entre cuatro Maestros y cuatro Maestras de primera enseñanza elemental, superior y normal que hayan terminado su carrera desde 1.º de julio de 1909 á igual fecha de 1910, con nota de sobresaliente, los que se crean con derecho por reunir las condiciones expresadas, dirigirán al mismo, desde la publicación de este edicto hasta el 30 de octubre próximo, una instancia en papel del sello correspondiente acompañada de los documentos siguientes:

1.º Certificación de buena conducta moral y religiosa, expedida por el párroco.

2.º Certificación de estudios.

Madrid, 30 de mayo de 1910.—El Secretario, de la Junta, Antonio Sario, cura párroco de San Ginés.

(Gaceta del 3 de junio.)

PROPUESTAS

CONCURSO UNICO DE SEPTIEMBRE DE 1909.

Badajoz.—Para Mérida, D.^a Delfina Porro; para Torremegía, María J. Cordero; para Reina, María del Carmen Enrique; para Higuera de Lje-

rena, Tomasa Ramona; para Retamal, Natividad Sánchez; para Guareña, María Hernando; para Montijo, Donatila Tejedor; para Siruela, Rafaela Delgado; para Fuente de Cantos, Adelaida Flores; para Puebla de Alcocer, Eugenia Oviedo; para Navalvillar de Pela, Silveria Salas, y para Capilla, Rafaela Caballero.

ESCUELAS VACANTES

CONCURSO DE TRASLADO

Universidad de Santiago.

Relación de las Escuelas vacantes en este Distrito universitario, dotadas con 825 pesetas, cuya provisión corresponde al concurso de traslado, de conformidad con el art. 13 del Real decreto de 15 de abril último.

Provincia de La Coruña.—Elementales. De niños: Malpica y Arés.

Provincia de Pontevedra.—Elementales. De niños, Sabrejo; de niñas; Salceda.

Provincia de Orense.—Elementales. De niños: Junquera de Ambía.

Santiago, 4 de junio de 1910.—El Rector, Cleto Troncoso.

(Gaceta 13 de junio.)



Universidad de Zaragoza.

Provincia de Zaragoza.—Elementales. De niños: Murillo de Gállego, Biota, Nonaspe, Used y Vera, con 825 ptas. de sueldo y 206,25 ptas. de retribución.

De niñas; Sádaba, con id., id.

Provincia de Logroño.—Elementales. De niños: Rincón de Soto, con 825 de sueldo y 312 de retribución; Navarrete, con 825 y 274,92; Tudelilla, con 825 y emolumentos legales; Igea, con 825 y 274,92.

De niñas: Ribafrecha, con 825 y emolumentos legales; Navarrete, con 825 y 274,92.

De párvulos: Autol, con id., id.

Provincia de Navarra.—Elementales. De niñas: Aranaz, Ochagavia, Pitillas, con 825 pesetas y emolumentos legales.

Provincia de Soria.—Elementales. De niñas: San Esteban de Gormaz, Arcos de Medinaceli, con 825 y 206,25 de retribución.

Provincia de Teruel.—Elementales. De niños: Villal, Monreal del Campo, núm. 2, Samper de Calanda, idem, Castellote, Peñarroya, Tronchón y Alcalá de la Selva, con 825 pesetas y emolumentos legales.

De niñas: Urrea de Gaén, Linares, San Agustín, La Fresneda y Cretas, con id., id.

Provincia de Huesca.—Elementales. De niñas: Estadilla, con 825 de sueldo y 200 de retribución;

De párvulos: Ballobar, con 825 y emolumentos legales.

Advertencias.—El plazo para solicitar estas Escuelas será el de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, y los expedientes solicitándolas se dirigirán á este Rectorado. (Artículo 14 del Real decreto de 15 de abril de 1910.)

Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada, siempre que sea del mismo grado. (Artículo 16 de dicho Real decreto.)

Los expedientes para solicitar estas Escuelas deberán formarse con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la citada disposición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 4 de Junio de 1910.—El Rector, *Dr. Hipólito Casas.*—El Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca, en comunicación de fecha 8 del actual, me dice lo siguiente:

"En la relación de Escuelas que han de proveerse por concurso de traslado que esta Junta remitió al Rectorado de su digno cargo, en 2 del corriente mes, por olvido involuntario dejó de incluirse la Escuela elemental de niños de Loarre, dotada con 825 pesetas de sueldo anual y 275 pesetas de retribuciones, que quedó vacante en 29 de enero último, y fué provista la última vez por oposición en 16 de febrero de 1880.

"Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. I. por si tiene á bien disponer se adicione á dicha relación la referida Escuela de niños de Loarre."

Quedando desde luego adicionada dicha Escuela al anuncio remitido a la *Gaceta de Madrid*, con fecha 4 del actual, para conocimiento de los concursantes ante su publicación.

Zaragoza, 9 de junio de 1910.—El Rector, *Dr. Hipólito Casas.*

(*Gaceta* 12 junio.)

■ **NOBRAMIENTOS**

Madrid.—El Rector ha nombrado con fecha 27 de mayo último Maestros propietarios, en virtud del concurso único de septiembre de 1909, á doña María de la Purificación Rumbao, Agustina Rodríguez, Dorotea Respeño, María del Rosario Leiva, Cándida Lara, Florencia Máxima, Agustina Rosa Urbina, Carmen Belda, Concepción Avila, Presentación Isabel Valenciano, D. Matías Tejero, Ildefonso Martínez, Francisco de P. Ruiz, Rafael Robles, Juan Ambrosio Villalba, Juan Villalvilla y Mauricio Román Cárdenas, respectivamente; de las Escuelas de Coslada, San Mamés (Navarredonda), Horcajuelo, Braojos, Navas del Rey, Robledillo de la Jara, Los Molinos, Santorcaz, El Vellón, Brea, Paracuellos de

Jarama, Cabanillas de la Sierra, Buitrago, Lozoya, Pedrezuela, Villar del Olmo y Guadarrama.

(*B. O.* 6 junio).

La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado Maestras interinas de la Escuela de niñas de Campo Real á D.^a María Sánchez Otero, y de Puebla de la Mujer Muerta á D.^a Purificación García Moya.

(*B. O.* 7 junio.)



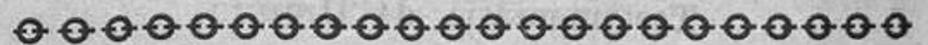
Valladolid.—Han sido nombrados Maestros interinos, de Villalba de la Loma, D. Agapito Celedin, y de Cogeces de Iscar, Marcos García.

BOLETINES OFICIALES

Valladolid.—*B. O.* de 10 de junio anuncia la convocatoria para formar una lista de aspirantes á Maestras interinas de las Escuelas de la provincia, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas. El plazo para solicitar es de quince días.



Zaragoza.—*B. O.* de 11 de junio publica el anuncio convocando para la provisión interina de Escuelas ó Auxiliares dotadas con menos de 2.000 pesetas.



Sección de noticias.

Han fallecido:

D. Tadeo Sánchez Jiménez, Maestro de Sanchicorto (Avila).

D. Juan Gómez Fuentes, Maestro de Malpartida de Cáceres.

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias, y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DE PROVINCIAS

Distrito de Granada.

Por traslado de los Maestros que las desempeñaban ha quedado vacante una Escuela de niñas de Vélez (Málaga), y otra de niños de Ronda.

Distrito de Madrid.

Han tomado posesión, en propiedad, D. Francisco Maseda, de la Escuela de Puertolápiche (Ciudad Real), D.^a Luisa Eizmendi, de la de Cabezarados; D. Lorenzo Urbasos, de Valenzuela, y D. Valentín González, de la Auxiliaria de Alcázar de San Juan, todas con el sueldo anual de 825 pesetas.

↔ En la última sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, se acordó aprobar el acta de la elección de habilitado del partido de Cifuentes; informar la instancia del Maestro de Cogolludo, en la que solicita nuevo plazo posesorio; participar á la Maestra que fué de Mantiel, que el material escolar es emolumento de la Escuela, y que solo es abordable á los Maestros que se hallen al frente de las suyas; pedir antecedentes acerca de la casa habitación del Maestro de Pradilla, quedar enterada de la terminación de la clase gratuita de adultos que tenía establecida el Maestro de Casillas, y concederle un voto de gracias; aprobar el plan formado por la Junta local de Almonacid de Zorita, relativo á la celebración de la Fiesta escolar; el expediente de subvención incoado por el Ayuntamiento de Mondéjar, informarle favorablemente; pedir antecedentes acerca del local Escuela de Ablanque, y autorizar al Maestro de Chiloeches para dar clase gratuita de adultos.

Distrito de Oviedo.

Por resultas del concurso unico de febrero correspondiente á la provincia de Oviedo, quedarán vacantes las siguientes Escuelas para proveer interinamente en septiembre próximo: de niños con 625 pesetas, Santullano, Lorianá, Breceña, Bárzana, San Julián de Arvás, Sama, Muñó, Santiago, Llanas, Abandames. De niñas, con 625, Pesoz, La Mata, San Antolín, Bruelles, Fresnedo. Mixtas, con 625, San Antolín del Corralón, Santa Bárbara, San Roque, Puelles, Arancedo, Celón Villagrufe, San Roque del Acebal, Santa Rosa, Carañes-Villanueva, Mallecina, Obona, Riocastello, Cezures, Santiago. De niños, con 500, Arenas. De niñas, con 500, San Pedro de Naves. Mixtas, con 500, Cazanes, Busto, Reales, Bendones, Perlín, Villa, Andrín, San Jorge de Heres, Narcian-di, Gamonedo, Orlé, La Paranza, Los Vies, La Magdalena, Brañalonga, Argil-Pelorde, Llamoso, Sotres, Tablado, San Pedro de Ambás, Miño, Moutas, San Juan del Obispo, Armiello, La Juncar, Ronda-Villar, Jarcely, Veigas, Carabanzo, Villaverde, Los Carriles, Lindes, Cortes, Río-Aller.

Distrito de Salamanca.

Se ha cerrado la Escuela de Bravos (Ávila); por causa de enfermedad epidémica.
↔ El Inspector de primera enseñanza de Ávila ha girado la visita á varios pueblos del partido de Cebreros.

Distrito de Sevilla.

La Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz, en su última sesión acordó aprobar los informes del Sr. Inspector en las reclamaciones formuladas por el Ayuntamiento de San Roque y Alcaldía de Ceuta, contra el arreglo escolar. Cur-sar al Ministerio los expedientes instruidos por

los Ayuntamientos de Jerez, Puerto Real y Conil y por los Maestros de esta capital D. Enrique León Palacio y D.^a Rafaela Reyes Fernández, para la transformación en graduadas de las Escuelas respectivas. Reclamar documentos á la Junta local de El Gastor, para unirlos al expediente instruido al Maestro de la Escuela de niños. Autorizar el traslado de la Maestra de las Escuelas del tercer Distrito de Sanlúcar, D.^a Rosario Pacheco Gutiérrez, á la del segundo. Conceder quince días de licencia al Auxiliar de Villamartín don Francisco Modesto Berdala. Encargar al Sr. Inspector formule las propuestas de los aspirantes de plazas vacantes y anunciadas, para su provisión en los escalafones de Maestros y Maestras en la provincia.

↔ El Inspector de primera enseñanza de Córdoba se halla girando la visita ordinaria á las Escuelas de varios pueblos de la provincia.



Crónica general.

Viernes 10.—El Rey ha llegado hoy sin novedad á San Sebastián.—Convocada por el General López Domínguez, han celebrado esta tarde los demócratas una reunión, en la que se ha acordado disolver esta agrupación, sumándola á la mayoría.—El nuevo representante de Siám en esta Corte, Príncipe de Bovoradej, ha hecho su visita oficial al Ministro de Estado.—La fiesta de la batalla de flores celebrada hoy en el Retiro ha estado muy animada, circulando carrozas muy artísticas, y arrojándose gran cantidad de flores.—En la iglesia de San Francisco de Borja se han celebrado hoy solemnes funerales en sufragio de los individuos pertenecientes al Estado Mayor muertos en campaña.—Han ocurrido disturbios en Castellón por las contiendas que sostienen los carlistas y los republicanos, teniendo que intervenir la Guardia civil para apaciguar los ánimos.—Han sido puestos en libertad en Las Palmas los huelguistas á quienes se encarceló últimamente por cometer coacciones; las autoridades se esfuerzan para impedir la huelga general.

Extranjero.—De regreso de la Argentina ha llegado á Balira (Brasil), la Infanta Isabel y la Comisión española, continuando hoy su viaje.—La última Encíclica publicada por el Papa ha causado mal efecto en Alemania, por creer que hay en ella alusiones para los protestantes.—En la Península de Yucatán (Méjico), ha estallado una insurrección, en la que en pocos días han muerto 300 personas; otras poblaciones se ven seriamente amenazadas por los insurrectos.

Sábado 11.—En el Consejo de Ministro celebrado ayer tarde se acordó dictar una Real orden, que hoy publica la *Gaceta*, autorizando los letreros, emblemas, anuncios, carteles y demás signos exteriores que den á conocer los edificios, ceremonias,

ritos, usos ó costumbres de cultos distintos del de la religión del Estado.—El Consejo de Estado en pleno ha informado varios expedientes del Ministerio de Hacienda, sobre concesión de créditos extraordinarios, y dos de Gobernadores, sobre asuntos municipales.—Se prepara un homenaje al Presidente electo de la República Argentina, Sr. Sáenz de la Peña, que en breve llegará á esta Corte, de donde irá á tomar posesión de su elevado cargo.—Ha vuelto á reproducirse con peores caracteres la huelga de Gijón, debido, según parece, al acto realizado por un sargento de la Guardia civil que maltrató á un carpintero huelguista.—En Baeza (Jaén), se ha celebrado una manifestación de regocijo por haber sido nombrado Ministro el señor Burell, que representa en las Cortes á aquel distrito.—Un vecino de Villalba de Alcor (Valladolid), ha fallecido á consecuencia de haberse equivocado el médico al recetar un medicamento para la enfermedad que padecía.—En aguas de Alicante ha sido apresado un falucho cargado de tabaco, que navegaba con las luces apagadas y enarbolando la bandera inglesa.

Extranjero: Se halla enfermo de algún cuidado el Cardenal Rampolla.—En Caen (Francia), ha intentado suicidarse, por hallarse enfermo de tuberculosis, un hijo del Presidente de la República de Cuba, Sr. Estrada Cabrera; el suicida rompió una botella, y con los vidrios se causó graves heridas en el cuello.—Nuevamente se han retrasado los trabajos para poner á flote el submarino *Pluviose*, á causa de la violencia de las corrientes; créese que no podrá ser llevado á Calais antes de tres días.

Domingo 12.—El Ministro de Fomento, en representación del Gobierno, ha presidido hoy la Asamblea agraria que se ha celebrado en Alcalá de Henares.—Con asistencia del Rey se verificó ayer tarde en Pasajes, la botadura del balandro "Giralda".—Informadas por el Tribunal Supremo, han sido remitidas al Congreso las actas de los Diputados que aparecen protestadas.—Se encuentra delicado de salud el Ministro de la Gobernación, Sr. Merino.—A un Inspector de policía le han robado el reloj en uno de los tranvías de esta Corte; el ladrón pudo ser capturado.—Una mujer disparó ayer dos tiros sobre un sujeto que había firmado un papel ofendiéndola en su honra; los proyectiles no hicieron blanco.—Se ha celebrado hoy en Lérida una reunión de las Autoridades y personas influyentes, para solicitar de los Poderes la urgente construcción del muro de defensa.

Extranjero: Abd-el-Aziz, el Sultán que fué de Marruecos, ha embarcado para Alejandría.—En París han terminado de reglamentar la minería de Marruecos, los representantes de Alemania, España, Francia é Inglaterra.—Ha empezado la extracción de cadáveres del submarino «Pluviose», que se fué á pique cerca de Calais.

Lunes 13.—Esta tarde se han reunido en el

Senado las mayorías, pronunciando los discursos de costumbre el Jefe del Gobierno, el Sr. Montero Ríos y el Conde de Romanones, designados para las presidencias de las Cámaras.—Aunque el Gobierno trata de que se abrevien todas las discusiones, se cree que en esta primera época no habrá tiempo para que se aprueben proyectos de ley.—Al disolverse ayer en Valencia una manifestación republicana, se promovió una colisión con los carlistas, disparándose varios tiros, sin que ocurrieran desgracias.—En breve serán nombrados varios ex ministros Consejeros de Estado, en sustitución de los que ahora les corresponde cesar.—En Badalona se sintieron anteayer dos ligeros temblores de tierra, que alarmaron al vecindario, no causando desgracias.—Ciento veinte obreros de dos minas de Bilbao se han declarado en huelga, y piden la destitución del capatáz.—En Alcira (Valencia), ha descargado una horrible tormenta; un rayo causó la muerte á un vecino.

Extranjero: El Gobierno del Uruguay ha acordado destinar 40 millones á la mejora del puerto de Montevideo.—Se ha publicado un decreto por el Emperador de China, disponiendo que la lengua inglesa sea la oficial para la enseñanza técnica y científica.—Un incendio ha destruido 10 manzanas de casas en la ciudad de Seattle (Estados Unidos).

Martes 14.—Hoy se ha celebrado Consejo de Ministros presidido por el Rey, que regresó ayer de San Sebastián, para dar á conocer á S. M. el Mensaje que ha de leer mañana en las Cortes.—Han sido nombrados, Presidente del Senado el Sr. Montero Ríos, y Vicepresidentes los señores D. Amós Salvador, general Luque, D. Amalio Jimeno y D. Antonio López Muñoz. Para la Presidencia del Congreso se propone al Conde de Romanones, y para las Vicepresidencias á los señores Ruiz Jiménez, Aura Boronat y Rosales.—Hoy han celebrado las Cámaras las sesiones preparatorias.—El Nuncio de Su Santidad en España en ha entregado al Gobierno una nota oponiendo, en nombre de la Santa Sede, su más formal protesta por la Real orden dictada acerca de los signos exteriores donde se practican cultos diferentes del de la religión católica.

A seis millas de Málaga ha embarrancado un buque inglés con cargamento de mineral, no habiendo podido ser puesto á flote á pesar de los trabajos realizados.—En Urrutias (Murcia), han reñido dos carabineros que estaban de servicio, y uno de ellos mató al otro de un disparo de mauser; el agresor ha sido detenido.

Extranjero.—El Gobierno de Inglaterra ha acordado modificar la fórmula del juramento que ha de prestar el nuevo Rey en su coronación, suprimiendo las palabras molestas para los católicos.—Han llegado á Roma 300 peregrinos baleares, presididos por el Obispo de la diócesis, que permanecerán una semana en dicha ciudad.—En Montreal (Canadá), un incendio destruyó las ofi-

PREMIOS EN DINERO

Desde hace años ha procurado **El Magisterio Español** compartir sus ganancias con los suscriptores. Para ello ha ideado una multitud de formas de regalos, que son bien públicos y notorios. Los últimos sorteos han sido mediante la Lotería Nacional y la suerte no ha favorecido; la Empresa del periódico ha puesto su dinero y el suscriptor no ha participado de él. Para compensar á los suscriptores, y para evitar que el dinero se lo lleve el Estado, prescindimos de la Lotería Nacional, y haremos un sorteo entre los suscriptores de tal manera, que el dinero irá necesariamente, y sin remedio, á los abonados.

Los premios que repartimos serán:

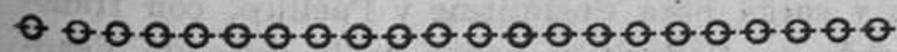
1 premio de	250 pesetas
1 " de	100 "
2 " de	50 "
12 " de	25 "

en total **setecientas cincuenta pesetas** en dinero, que irán, seguramente, á los suscriptores.

Para hacer el reparto hemos ideado el siguiente procedimiento, que nos parece más cómodo, justo y equitativo. A todo suscriptor que abone alguna cantidad en esta Administración, sea por el periódico, por libros ó material de enseñanza, se le darán, juntamente con la factura, tantos números como pesetas importe el pago, descontando lo que sea gastos de envío ó cosa análoga.

Los que compran nuestros libros en provincias podrán disfrutar de este beneficio enviando bonos de suscripción; daremos un número por cada dos bonos que se nos envíen, además de regalarles la suscripción que por ellos les corresponda. Para facilitar el servicio habrán de enviarse de una vez, por lo menos doce bonos. En número menor no podremos tenerlos en cuenta.

Todos los números serán sorteados para la adjudicación de los premios ofrecidos. Se anunciará oportunamente y con anticipación el sorteo, que será público, hecho ante notario y testigos, con todas las garantías que puedan apetecerse. Este privilegio empezará á contarse desde 15 de mayo.



Correspondencia particular.

Cáceres. J. B. Pasa su carta á la Administración; tomo nota de los demás asuntos.

El Ciervo. M. C. S. Nos es indiferente cualquiera serie; elija cuando pague.

Lemona. C. de L. Mil gracias.

Palencia. P. M. Puede entenderse directamente con el Comité de París, pero si nos necesita, estamos á sus órdenes.

Vega de Ribadeo. P. M. No lo abandonaremos. Lomoviejo. P. E. Queda prorrogado. San Javier. J. F. No, señor; se publicará una disposición aclaratoria.

La Muga de Sayago. J. G. La instancia está bien, pero le suplicamos no nos olvide.

Atea. T. de A. Lo hemos hecho presente.

Villamar. C. L. El *don* no repugna en ese caso, pero tampoco repugnaría su falta.

Valladolid. R. M. Conformes; llamaremos la atención sobre ello.

Cartagena. V. S. El Secretario.

Maharroz. S. F. del V. Conformes.

El Ferrol. C. C. El plazo de cuarenta y cinco días, á contar de la fecha del nombramiento.

Calahonda. A. R. Solamente desempeñar plaza de más categoría que la que solicita.

Alcázar. J. E. Pronto empezaremos á publicar las vacantes del concurso.

Los Navalucillos. J. B. No se ha hecho todavía el nuevo modelo, que será oficial. Lo verá cuando se publique, y entonces se imprimirá.

Yervo. S. M. Puede calcular 5 pesetas cada objeto, y otra de remisión.

Villadangos. C. J. H. Mil gracias.

Santa Cruz de Boedo. L. L. No entendemos lo que desea se le envíe convendrá que nos lo aclare.

Villalobar. G. N. No hay inconveniente.



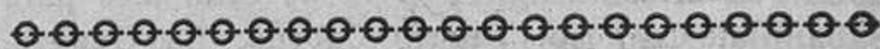
ESCUELAS GRADUADAS

POR

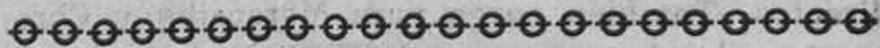
Don Rufino Blanco y Sánchez.

Trátase en este folleto del concepto de las Escuelas graduadas, su fundamento y ventajas, donde son posibles y otros pormenores que hoy despiertan grande interés entre los Maestros.

Véndese á 0,75 pesetas ejemplar.



Deseamos agentes en muchos puntos de España.—Pagamos importantes comisiones y buenos sueldos al convenir la gestión y actividad.—Dirigirse con referencias al Instituto Inal. Mercurio en Sevilla. 8—3



Sobre monedero

para circulación por correo de valores en metálico. Servicio postal oficial. Circula certificado entre todos los pueblos de España. Es lo más cómodo y seguro para enviar hasta 50 pesetas en toda clase de moneda. El Estado abona lo declarado, caso de extravío. En los estancos, y administraciones de correos á 25 céntimos.—

OFICINAS: GOYA, 19, MADRID.

Compañía Trasatlántica.

LINEA DE FILIPINAS.

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 8 enero, 5 febrero, 5 marzo, 2 y 30 abril, 28 mayo, 25 junio, 23 julio, 20 agosto, 17 septiembre, 15 octubre, 12 noviembre, y 10 diciembre, directamente para Génova, Port Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes; ó sean: 25 enero, 22 febrero, 22 marzo, 19 abril, 17 mayo, 14 junio, 12 julio, 9 agosto, 6 septiembre, 4 octubre, 1 y 29 noviembre y 27 diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por transbordo para y de los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LINEA DE NEW-YORK, CUBA Y MEJICO

Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana, Veracruz y Puerto México. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Se admite pasaje y carga para puertos del Pacífico, así como para Tampico con escala en Veracruz.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, etcétera. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con transbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro, con transbordo en Curacao y para Cumoná, Carúpano y Trinidad, con transbordo en Puerto Cabello.

LINEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por transbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LINEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19 y de Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LINEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de enero y de Cádiz el 30, y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en las Palmas y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 26 de febrero, y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

LINEA DE TANGER

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes, para Tánger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados, para Cádiz.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales para camarotes de lujo.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas de 14 de abril de 1904, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

LINEA DE CUBA-MEJICO

Servicio mensual á Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 1, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana y Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico, con transbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

Se despachan billetes directamente para Santiago de Cuba, con transbordo en Habana, en combinación con la Empresa del Ferrocarril de Habana á Santiago de Cuba.

Imprenta particular de "El Magisterio Español."